

## ANEXO II

### ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

#### 1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

El régimen de asistencia y puntualidad integra los deberes que caracterizan al estudiante y su situación como tal dentro de la Escuela Secundaria, como también integra los compromisos establecidos entre la escuela y las familias o adultos responsables de los estudiantes. Es de aplicación a todas las escuelas secundarias de la jurisdicción de Mendoza, salvo que el gobierno escolar disponga expresamente un régimen específico para alguna/s escuela/s por sus características particulares.

#### 2. PRINCIPIOS GENERALES

- 2.1. La asistencia del estudiante a la escuela secundaria es presencial por jornada diaria de uno o más turnos de acuerdo con las exigencias de la Estructura del Diseño Curricular correspondiente.
- 2.2. Es alumno regular, el estudiante que no supere el máximo de 20 inasistencias, en el año escolar.
- 2.3. Ningún estudiante quedará en situación de “alumno libre” si supera el máximo de inasistencias previstas en el inciso anterior.
- 2.4. Es alumno condicional por inasistencia, el estudiante que supere el máximo de 20 ausentes en jornada escolar diaria en el año escolar y/o 28 ausentes en los casos de autorizarse una extensión.
- 2.5. La ausencia del estudiante a la jornada diaria escolar, será valorada como un indicador de “alerta”, que activará un procedimiento complejo que según la cantidad de inasistencias acumuladas por el estudiante; implicará desde la suscripción de actas compromiso con el estudiante y los adultos responsables, hasta el diseño y puesta en marcha de una trayectoria escolar protegida.
- 2.6. Dentro del régimen de asistencia el PRECEPTOR tendrá la función de tutor de la trayectoria escolar de los estudiantes a su cargo, llevando un registro de asistencia diario y de inasistencias acumuladas; será el responsable de activar las alertas ante el Equipo Directivo de las inasistencias acumuladas de los estudiantes, desarrollando un rol activo

en cuanto a citación a responsables de los mismos y notificaciones al respecto tanto a estudiantes como a sus responsables legales.

- 2.7. En situaciones excepcionales debidamente justificadas, el Equipo Directivo podrá autorizar la condición de alumno libre solamente para “adelantar años del nivel secundario correspondientes al ciclo orientado”.

### **3. DE LOS RESPONSABLES**

3.1. A efectos de los temas tratados en este Anexo, se consideraran responsables de los estudiantes inscriptos en la escuela secundaria, a los adultos con firma registrada en la escuela según surge de la ficha de inscripción y/o confirmación de matriculación para el siguiente ciclo lectivo.

3.2. El adulto responsable es quién debe colocar sus datos de contacto en la ficha de inscripción de ingreso del estudiante a la escuela secundaria, y actualizarlos en la confirmación de matriculación para el siguiente ciclo lectivo.

3.3. En caso que el estudiante hubiera alcanzado los 18 años, deberá cumplir con las normas de asistencia, permanencia y puntualidad de la escuela en equivalencia de trato a los estudiantes de la misma. Por lo tanto, sólo podrá retirarse de la institución, bajo su responsabilidad, ante razones de fuerza mayor debidamente justificadas o por escrito con tiempo previo de aviso, aplicándose la normativa de asistencia. Esto deberá ser informado y notificado al estudiante y responsables legales.

Si la razón de la salida no hubiese podido ser justificada ni solicitada con tiempo previo, por ser un imponderable con respecto a la seguridad o emergencia de algún familiar directo o conviviente, la autorización quedará supeditada a la decisión del directivo de turno. Esta situación deberá quedar registrada y debidamente firmada en el libro de actas correspondiente.

En el caso que el estudiante solicitara retirarse de la institución por razones de malestar físico o emocional, no se autorizará la salida si no es con el acompañamiento de la o las personas con firma registrada en la escuela. Esta disposición, tiene por objeto proteger la integridad física del estudiante.

En el caso que el estudiante se retire de la institución escolar sin una razón debidamente justificada, en la forma detallada anteriormente, se aplicará el Régimen de Convivencia Escolar.

#### **4. DE LAS NOTIFICACIONES**

4.1 - La Dirección del establecimiento es quién arbitra y dispone las medidas pertinentes para informar a los responsables del estudiante las comunicaciones escolares.

Las comunicaciones escolares se enviarán mediante notificación escrita en el cuaderno de comunicaciones o sistema GEM u otro sistema informático digital que disponga la DGE al efecto y que garantice la recepción de la información.

4.2- En los casos en que la comunicación escolar implique citar en día y hora la presencia de los responsables del estudiante; el día de la entrevista deberá labrarse un acta con lo tratado y acuerdos establecidos o en su defecto la constancia de ausencia de los mismos. Toda documentación relativa al estudiante y que fuese entregada por los responsables en la escuela, deberá agregarse en el legajo del estudiante.

4.3- La inasistencia del estudiante a la jornada escolar, se comunicará a los responsables adultos con la mayor inmediatez posible y por la forma establecida para notificar las comunicaciones escolares.

#### **5. DE LAS INASISTENCIAS.**

5.1 - La asistencia institucional se encuentra establecida por turno completo para todos los años de la educación secundaria.

5.2- Las inasistencias institucionales de los estudiantes se computarán por día de jornada escolar completo de la siguiente forma: a. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) inasistencia.

b. Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contra turno, independientemente de la extensión del turno: media (1/2) inasistencia por turno.

c. Cuando la concurrencia obligue a doble turno, independientemente de la extensión de cada turno, media (1/2) inasistencia por turno.

d. Cuando el estudiante ingrese al turno con un retraso mayor de quince (15) minutos, se computará cuarta (¼) inasistencia.

e. Cuando el estudiante deba retirarse del establecimiento antes del horario establecido para la finalización de la jornada escolar o turno, se dejará constancia escrita de tal situación acompañada de la firma del adulto responsable

del estudiante que lo retira y la firma del personal de la escuela que interviniera; en este caso se computa media ( $\frac{1}{2}$ ) inasistencia justificada.

## **6. Procedimiento institucional ante las inasistencias**

**6.1- Hasta 3 (tres) inasistencias injustificadas:** El preceptor comunicará la situación al/los adultos responsable/s del estudiante, y solicitará conocer las causas de las mismas, dejándose constancia escrita de ello.

**6.2- Hasta 5 (cinco) inasistencias justificadas o no en el mes:** El preceptor informará la situación al Equipo Directivo y Servicio de Orientación o quién cumpla funciones similares en la escuela por disposición del equipo directivo. Comenzarán las acciones preventivas de acompañamiento a la trayectoria escolar, que se detallan:

- a- citar al/los adulto/s responsable/s del estudiante, se realizará acta con los acuerdos establecidos para acompañar la trayectoria escolar del estudiante. Estos acuerdos deben ser informados al estudiante, promoviendo la reflexión y el compromiso personal de sostener su escolaridad.
- b- En los casos de escuelas que cuentan con servicio de orientación, este será el responsable de la/s entrevista/s con el estudiante. Si la escuela no cuenta con Servicio de Orientación, el Equipo Directivo determinará quienes realizarán la tarea.
- c- En esta instancia es fundamental considerar la situación de asistencia del estudiante en años anteriores y que puedan contribuir en establecer acciones de fortalecimiento a su trayectoria escolar.
- d- En caso de detectar en las entrevistas motivos que justifiquen como medida de prevención la intervención de profesional externo idóneo (psicólogo, psiquiatra, neurólogo, etc), se dejará constancia de ello en las actas de entrevista incluyéndola dentro de los acuerdos, y se realizará el seguimiento en el transcurso del ciclo escolar de la situación.
- e- En caso de detectarse en la/s entrevista/s motivos razonables que lo justifiquen, podrá acordarse como medida de protección a la trayectoria escolar algún mecanismo, método o práctica pedagógica específica de escolaridad protegida (remitirse al Anexo III).
- f- Todas las intervenciones, acciones de acompañamiento y acuerdos, deberán quedar registrados en el legajo único estudiantil.

**6.3. Hasta 5 (cinco) inasistencias consecutivas:**

El Equipo Directivo arbitrará las acciones que considera necesarias para establecer las causas de las inasistencias, ejecutando acciones que promuevan el reintegro del estudiante a la escuela. De las acciones implementadas dejará constancia en acta archivada en el legajo del estudiante y notificándose al adulto responsable.

#### **6.4. Hasta 10 (diez) inasistencias justificadas o no:**

6.4.1. Se procederá según se señala en el punto 6.2.

Se promoverá el refuerzo de los compromisos del adulto responsable y del estudiante, con el objetivo de garantizar la asistencia del mismo a la escuela.

6.4.2. En caso que los responsables del estudiante no asistan a la/s citación/es, se activará la intervención en territorio de la Orientadora Social.

De no contar con ese profesional en la escuela, irá un Directivo con un profesional del Servicio de Orientación y en su defecto, con el preceptor del estudiante.

Se entrevistará al estudiante y a sus responsables legales, promoviendo la reflexión y el regreso al cursado regular del mismo dejando constancia en acta.

6.4.3. Ante la ausencia de adulto responsable, detección de situación de abandono y/o indicios significativos de una situación de vulneración de derecho/s del estudiante, se dejará constancia en acta y en el legajo único del mismo, dando aviso inmediato al supervisor y activando los procedimientos establecidos ante otros organismos vinculados a la protección de los derechos de los adolescentes (vgr. Según se establece en el código de faltas, etc.)

6.4.4. El equipo Directivo junto al Servicio de Orientación o quién tenga esa función en la escuela en estos casos, hará el seguimiento de la derivación de la situación del estudiante, según se detalla en el punto anterior.

El estudiante deberá acceder a una trayectoria escolar protegida, para prevenir que quede en situación de alumno condicional.

6.4.5. Se evaluará a través de una/s entrevista/s, si es necesaria la derivación a profesional externo (psicólogo, psiquiatra, neurólogo, etc), si hasta el momento no había sido derivado, dejando constancia escrita de ello en acta.

Se realizará el seguimiento de la derivación y se implementarán las sugerencias del profesional externo, mediante comunicación escrita y

detallada a los profesores del estudiante.

### **7.5. Hasta 20 (veinte) inasistencias justificadas o no:**

7.5.1. El adulto responsable podrá solicitar al Equipo Directivo ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas, una extensión del máximo total de inasistencias, en 8 (ocho) adicionales.

7.5.2. Habiéndose agotado el máximo de inasistencias previstas por la normativa, es decir, 21 o 29 inasistencias justificadas o no, el alumno quedará en situación condicional. Deberá informarse a la supervisión el procedimiento seguido por la escuela; a efectos de agotar todas las instancias de acompañamiento a la Trayectoria Escolar del Estudiante en riesgo.

El equipo directivo deberá proceder como se dispone en el punto 6.4.3. y 6.4.5.

## **8. RÉGIMEN PARA EL ALUMNO CONDICIONAL POR INASISTENCIAS**

8.1. El estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas (21 o 29 según el caso) quedará en situación de alumno condicional por inasistencias.

8.2. El alumno condicional debe seguir concurriendo a clases, manteniendo las mismas obligaciones escolares.

8.3. El Equipo Directivo deberá intervenir y arbitrar con el equipo docente y los equipos de orientación escolar o coordinador pedagógico, un refuerzo de las estrategias de enseñanza para el estudiante condicional que:

- propicien la permanencia del estudiante en la escuela.
- la reflexión y valoración de la escuela como espacio de convivencia democrática, tales como: talleres de reflexión, trabajos de investigación con exposición sobre temáticas específicas.

8.4. El Régimen de Evaluación, Promoción y Acreditación del estudiante condicional, se detalla en el ANEXO V.

## **9. DE LAS JUSTIFICACIONES**

Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por el adulto responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica,



en el certificado médico deberá constar dicha condición. La Dirección del establecimiento educativo, aceptará justificativos suscriptos por el adulto responsable, en caso de fuerza mayor.

## **10. INASISTENCIAS JUSTIFICADAS Y NO COMPUTABLES PARA QUEDAR EN SITUACIÓN DE ALUMNO CONDICIONAL**

10.1. En el caso de estudiantes embarazadas, por su condición se encuentran en una situación de vulnerabilidad en su trayectoria escolar, por ello desde que el Equipo Directivo toma conocimiento de la situación de gravidez mediante certificado médico que indique fecha probable de parto, la estudiante ingresará al sistema de escolaridad protegida.

En el caso, el Servicio de Orientación o quién se designe para la tarea, junto a los docentes del año, elaboraran la trayectoria escolar individual que mejor se adapte a la condición de la estudiante siguiendo las recomendaciones obstétricas si las hubiere anteriores al parto, posterior a él, durante el período de lactancia, y/o las propuestas por otros profesionales externos que hagan el seguimiento de la estudiante y su hijo/a.

Se facilitará la concreción del período de lactancia, mediante la salida de la estudiante del Establecimiento, durante dos (2) horas diarias por turno (en escuelas de doble escolaridad) a opción de la madre, y durante los doce (12) meses siguientes al nacimiento. A los fines de que la estudiante alcance un mejor desempeño en sus aprendizajes, la Dirección del establecimiento instrumentará un plan de enseñanza, producto del acuerdo entre profesores. El mencionado plan será comunicado por escrito de manera fehaciente al adulto responsable y a la estudiante y se conservará en el legajo de la misma, dejando constancia en acta por la autoridad competente o interviniente.

Es de plena aplicación lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26061:

ARTICULO 17. — PROHIBICION DE DISCRIMINAR POR ESTADO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las niñas, niños y adolescentes. Los Organismos del Estado deben desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las niñas, niños y adolescentes... ARTICULO 18. — MEDIDAS DE PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre y al padre durante el

embarazo, el parto y al período de lactancia, garantizando condiciones dignas y equitativas para el adecuado desarrollo de su embarazo y la crianza de su hijo.

En el caso de estudiantes padres, tendrán una licencia por paternidad de 15 días corridos, sin embargo, en casos de compartir con la madre los cuidados y crianza del hijo, las ausencias por tal motivo serán justificadas y no computables, siempre que se justifiquen por escrito por adulto responsable o médico pediatra que atienda al hijo.

En casos complejos y debidamente justificados, el Equipo Directivo podrá autorizar también la implementación de escolaridad protegida para el padre.

10.2. Los estudiantes aficionados que practiquen un deporte de alto rendimiento cualquiera sea la categoría en que se desempeñe y que integre delegaciones deportivas afectadas a competición y que por causa de ello no concurren a sus actividades escolares, aún en los casos en que no representen a la provincia o al país en ellas, las inasistencias por tal motivo les serán consideradas como justificadas y no computables. Estas inasistencias a la escuela, se justificarán mediante la presentación de constancia expedida por autoridad competente que acredita la participación.

Similar trato recibirán estudiantes aficionados que practiquen actividades físicas de alto rendimiento (vgr. Danza) o actividades artísticas o intelectuales y similares que por causa de ello no concurren a sus actividades escolares, las inasistencias por tal motivo les serán consideradas como justificadas y no computables. Estas inasistencias a la escuela, se justificarán mediante la presentación de constancia expedida por autoridad competente que acredita la participación.

10.3. Los estudiantes que realicen intercambios educativos en el país o en el extranjero se les reconocerán las asistencias que el estudiante hubiera tenido en el sistema educativo del lugar donde se haya efectuado el intercambio mediante la presentación de las constancias que así lo acrediten en el país/provincia de procedencia, debidamente legalizada, quedando sujetas la acreditación y la promoción las pautas establecidas en la presente Resolución.

10.4. Los estudiantes que realicen Intercambios no educativos o becas temporales de cualquier naturaleza, sean en el país o en el extranjero se les justificarán las inasistencias y no serán computables para considerarlo como "condicional" por el período de 90 días, siempre que la asistencia al lugar de destino se justifique por escrito por la autoridad receptora del estudiante durante ese período y el estudiante realice una trayectoria escolar alternativa de escolaridad





protegida no presencial, propuesta por el Equipo Directivo en cooperación con los docentes del mismo.

10.5. El Equipo Directivo, podrá definir por razones justificadas o de fuerza mayor, que el o los ausentes justificados del estudiante no se computen para definir su condicionalidad por inasistencias.

BORRADOR